

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(389/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", y **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, mayor de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Vicepresidenta de la Junta Directiva, de la sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrá el servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos IBM, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 6 de noviembre de 2017, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número 203/2017.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Mantenimiento correctivo Inmediato

Consiste en tener cobertura de dos elementos: la garantía de existencia de partes y mano de obra para los equipos IBM, para el mantenimiento correctivo de carácter inmediato, en caso de falla de un equipo o una de sus partes permite la habilitación en el menor tiempo posible de los servicios informáticos afectados.

Cobertura de mantenimiento correctivo inmediato a partir del 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2018 a los siguientes equipos:



NOMBRE DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
Quirón	8203-E4A	06-ACCC4
Esparta	1814-20A	061F19R
Troya	1814-20A	061F18R
HMC management	7042-CR6	065675C
Arreglo de discos	1814-20A	-----
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10125XK
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10123WX
Astreo	X3650 M2	KQRKBYP
Astrea	X3650 M2	KQRKBXC
NIKE	X3550M3	KQ45CRW
Vconsole2	X3550M3	KQ45CRX
DNSNTP2	X3550M3	KQ45CRY
ARIES	X3550M3	KQ45CRZ
PRIAMO	X3550M3	KQ45CTB
SWIFTLITE2	X3550M3	KQ45CTC
DNSNTP	X3550M3	KQ45CTD
URANO	X3550M3	KQ45CTA

Mantenimiento Preventivo

Cobertura de un mantenimiento preventivo una vez al año a los siguientes equipos:

NOMBRE DE EQUIPO	MODELO	NÚMERO DE SERIE
Quirón	8203-E4A	06-ACCC4
Esparta	1814-20A	061F19R
Troya	1814-20A	061F18R
HMC management	7042-CR6	065675C
Arreglo de discos	1814-20A	-----
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10125XK
Switch de almacenamiento de red	2498-B24	10123WX

Ferdino

Se efectuará un único mantenimiento preventivo para los equipos servidores el cual se deberá efectuar entre los meses de enero y diciembre de 2018.

III. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,358.33)**, impuestos incluidos, según detalle:

Requerimiento	Precio ofertado es US\$ (IVA incluido)
Mantenimiento correctivo inmediato	\$55,136.88
Mantenimiento preventivo de Hardware	\$1,571.45
Mantenimiento de software, hasta 10 horas de soporte	\$1,650.00
Total (Mantenimiento correctivo inmediato, mantenimiento preventivo y mantenimiento de software) (hasta por) IVA incluido.	\$58,358.33

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

Para el mantenimiento correctivo inmediato, el pago se efectuará de forma trimestral, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la jefatura del Departamento de Informática y Acta de Recepción original correspondiente.

Para el mantenimiento preventivo de todos los equipos, el pago se efectuará en un 100% posterior a ser recibido a satisfacción contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la jefatura del Departamento de Informática y Acta de Recepción original correspondiente.

Para el mantenimiento de software se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas se pagará hasta diez horas y solamente las utilizadas, contra presentación del Comprobante de

Crédito Fiscal firmado por la jefatura del Departamento de Informática, Acta de Recepción original correspondiente.

La contratista deberá proporcionar datos de una cuenta Corriente o de ahorros de una institución Bancaria a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO.

El plazo para la realización de este servicio comprenderá:

Desde enero hasta diciembre de 2018, para los equipos de las **tablas 1.01, 1.02** cuyos ítems forman parte **del numeral I, de los Términos de Referencia.**

VI. PLAZO DE SUBSANACIÓN

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Inmediato de Equipos Servidores, marca IBM, luego del plazo acordado, la contratista dispondrá de un máximo de veinticuatro horas para subsanar la anomalía y el Banco contará con las siguientes veinticuatro horas como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada, y se documentará mediante hoja de servicio. Los tiempos de subsanación podrán extenderse hasta dos semanas en caso Banco Central lo considere necesario, ejemplo: el grado de complejidad de la falla requiera actividades adicionales, recalendarizar las labores a un periodo que cause menor impacto, fallas múltiples, etc.

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de **Soporte de software**, la contratista dispondrá de un máximo de quince días calendario para subsanar la anomalía luego del tiempo de atención definido en el numeral 1.3, de los Términos de Referencia y el Banco contará con los siguientes tres días calendario como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada, para lo cual se levantará Acta.

VII. HORARIO DE TRABAJO

De lunes a domingo de 0:00 a las 24:00 horas.

P. Fandino


VIII. RECEPCIÓN DE SERVICIOS

La recepción del servicio de mantenimiento correctivo inmediato, se hará por cada trimestre vencido, y se documentará por medio de acta firmada por al menos un Administrador de Contrato del Banco y un designado de la contratista.

En el caso de no existir mantenimiento correctivo inmediato porque los equipos no han presentado fallas, únicamente se hará constar en el Acta de Recepción correspondiente, anexando una nota de la contratista de la cobertura trimestral correspondiente.

La recepción del servicio de **mantenimiento preventivo**, se hará luego de haber recibido el mismo para todos los equipos en las fechas programadas, con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción.

La recepción del servicio de **Soporte de software**, se hará luego de haber recibido el mismo, con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco, levantando Acta de Recepción.

IX. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, edificio Juan Pablo II en la 17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II y edificio Centro 1ª. Calle poniente y 7ª av. norte, por al menos un Administrador de Contrato del Banco, quien deberá comprobar que el equipo funcione adecuadamente, después del mantenimiento preventivo y/o correctivo inmediato.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL DIECISIETE, del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, se



nombraran como Administradores del contrato los Licenciado Saúl Antonio Argueta Hernández, Analista de Tecnología de Información, Italo Alfredo Mejía Reyes, Analista de Tecnología de Información, Omar Antonio Soto Melgar, Senior, de la Sección de Tecnología de Información y Milton Eduardo Melgar Mendez, Jefe de Sección Tecnología de Información, todos del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

XII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto:

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fandino', with a horizontal line underneath it.

ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.



La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XIII. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIV. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del

Fandino

presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



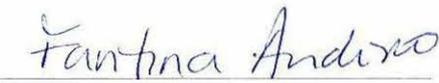
XXII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **GBM de El Salvador, S.A. de C.V.** en: Colonia San Benito, Calle Loma Linda, Número 246, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintidós días de noviembre del año dos mil diecisiete.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de _____ y de este domicilio **COMPARECE**: por una parte, la señora **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación,



en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, la señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, de _____ años de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de _____ a quien en este acto conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y cuya personería diré al final y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS IBM**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos IBM, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número doscientos tres/dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. Para el mantenimiento correctivo inmediato, el pago se efectuará de forma trimestral, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la jefatura del Departamento de Informática y Acta de Recepción original correspondiente. Para el mantenimiento preventivo

de todos los equipos, el pago se efectuará en un cien por ciento posterior a ser recibido a satisfacción contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, firmado por la jefatura del Departamento de Informática y Acta de Recepción original correspondiente. Para el mantenimiento de software se pagará de acuerdo a horas consumidas o utilizadas se pagará hasta diez horas y solamente las utilizadas, contra presentación del Comprobante de Crédito Fiscal firmado por la jefatura del Departamento de Informática, Acta de Recepción original correspondiente. La contratista deberá proporcionar datos de una cuenta Corriente o de ahorros de una institución Bancaria a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá de proporcionar un correo electrónico para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la realización de este servicio comprenderá: Desde enero hasta diciembre de dos mil dieciocho, para los equipos de detallados en las tablas uno. cero uno y uno. cero dos del numeral I, de los Términos de Referencia. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Inmediato de Equipos Servidores, marca IBM, luego del plazo acordado, la contratista dispondrá de un máximo de veinticuatro horas para subsanar la anomalía y el Banco contará con las siguientes veinticuatro horas como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada, y se documentará mediante hoja de servicio. Los tiempos de subsanación podrán extenderse hasta dos semanas en caso Banco Central lo considere necesario, ejemplo: el grado de complejidad de la falla requiera actividades adicionales, recalendarizar las labores a un periodo que cause menor impacto, fallas múltiples, etc. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de Soporte de software, la contratista dispondrá de un máximo de quince días calendario para subsanar la anomalía luego del tiempo de atención definido en el numeral uno. tres y el Banco contará con los siguientes tres días calendario como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada, para lo cual se levantará Acta. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo

de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "**AUTENTICAS**", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuento a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto a la señora **ANDINO RIVERA** i) Testimonio de la Escritura Modificación la pacto social e incorporación al pacto integro de la sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique Borgo Bustamante, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta la denominación, finalidad y domicilio son los mencionados, que su administración de la sociedad estará confiada a un Administrador único, que durará en su cargo tres años; que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado y que la representación legal corresponde al directo presidente y vicepresidente, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente, ii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada a la quince horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO VEINTE, del libro TRES MIL SEISCIENTOS

SESENTA, del Registro de Sociedades, de la consta que en sesión de la Junta General de Accionista, se encuentra asentada en acta, número cincuenta y ocho, en la cual consta que en su punto único, se acordó elegir como Directora vicepresidente a la Fantina Linet Andino Rivera, para el período de tres años; iii) Certificación de la autorización a la directora vicepresidenta Fantina Linet Andino Rivera, celebrada a la nueve horas del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar actos como el presente; encontrándose ambos otorgantes facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos de esta Acta notarial que consta de tres folios y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



